

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE AMPLÍA INDEFINIDAMENTE
el término concedido para la admision en las Casas de
Moneda y Tesorerías de Ejército y Provincia de los
veintenes de oro del cuño antiguo.

AÑO



1798.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

T. SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE AMPLIA INDEFINIDAMENTE
el término concedido para la admisión en las Casas de
Moneda y Tesorerías de Ejército y Provincia de los
veintenas de oro del cuño antiguo.



1798

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL



que corren por volar y en castes y parrillos sin
que durante el se haya verificado y con el fin de
evitar el perjuicio que podria experimentarse el pu-
blico de no admitirse en las Casas Reales y Casas
de Moneda, segun como para y por Real orden
comunicada al mi Consejo en treinta y uno

DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de
las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
firme del mar Océano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Con-
de de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Se-
ñor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi
Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Au-
diencias, y Chancillerías, Alcaldes y Alguaciles
de mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asis-
tente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordina-
rios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de
estos mis Reynos, así de Realengo, como de Se-
ñorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que aho-
ra son, como á los que serán de aquí adelante, SA-
BED: Que habiéndose finalizado la próroga que
por término de dos años concedí para el recog-
miento de los veintenes de oro del cuño antiguo

que corren por veinte y un reales y quartillo , sin que durante él se haya verificado ; y con el fin de evitar el perjuicio que podria experimentar el público de no admitirse en las Caxas Reales y Casas de Moneda , sino como pasta , por Real órden comunicada al mi Consejo en treinta y uno de Marzo próximo , he venido en ampliar dicha próroga indefinidamente , en virtud de la qual serán admitidos los referidos veintenes por su valor extrinseco de veinte y un reales y quartillo, así en las Casas de Moneda , como en las Tesorerías de Ejército y Provincia. Publicada en el mi Consejo la expresada Real órden , acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais la citada mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais y executeis, sin contravenirla, ni permitir su contravencion en manera alguna: que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmada de Don Bartolomé Muñoz de Torres , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte de Abril de mil setecientos noventa y ocho. =YO EL REY.= Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =El Conde de Ezpeleta. =D. Gonzalo Joseph de Vil-

ches. = D. Juan Antonio Pastor. = D. Benito Puen-
 te. = D. Antonio Villanueva. = Registrada, D. Jo-
 seph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D.
 Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolomé Muñoz.

Alcalde D. Juan Antonio Paron. = D. Benito Puga-
do. = D. Antonio Villaverde. = Registrador D. Jo-
seph Alegria = Teniente de Canciller mayor D.

Joseph Alegria. Cal en escritura on es copia
esta copia de su original, de que existio, de

as una y asi en las otras en la actualidad
de las relaciones de la familia de los señores

en el de la familia de D. Bartolome Muñoz
en las sucesiones de los señores de la familia de los

señores y de las relaciones de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores

señores de la familia de los señores de la familia de los señores
en el de la familia de los señores de la familia de los señores